

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)



Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Los suscriptores de esta Ciudad pagarán cinco reales al mes llevado a domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la Imprenta de Peña, plazuela de san Estéban, número 1. Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán a precios convencionales con el Editor. Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia. San Ildefonso 7 de Setiembre de 1861. —SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales.—Negociado 3.

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de que en la subasta celebrada en 31 de Agosto último no se han presentado licitadores para el suministro de viveres de la mayor parte de los presidios, y en su consecuencia ha tenido a bien disponer se publique de nuevo por el término de 10 días bajo los siguientes pliegos de condiciones, exceptuando aquellos presidios para los que se hubiesen hecho proposiciones admisibles.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. San Ildefonso 5 de Setiembre de 1861.—Calderon Collantes.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

PLIEGO de condiciones aprobado por su Majestad en Real orden de esta fecha, con sujeción al cual se subasta el suministro de viveres y el de utensilio de las enfermerías de las casas de correccion y presidios de Baleares, Barcelona, Burgos, Canal de Isabel II, Canal de Urgel, Cartagena, Ceuta, Coruña, Granada, Motril, Tarragona, Toledo y Valencia y los destacamentos procedentes de los mismos.

1.ª Se subasta el suministro de viveres y utensilio de las enfermerías de las casas de correccion y presidios del reino con arreglo al pliego de condiciones adjunto aprobado por S. M. en esta fecha.

2.ª El tipo para la licitacion por plaza será el de un real y 60 cént. en Barcelona, Burgos, Cartagena, Ceuta, Coruña, Granada, Toledo y Valencia y los destacamentos de estos presidios, y el de un real y 80 cént. en las Baleares, Canal de Isabel II, Canal de Urgel, Motril y Tarragona, siendo mejor proposicion la que mas lo rebaje.

3.ª Al fijar el proponente el precio, tendrá en cuenta que están comprendidos en él todos los artículos mencionados en la contrata para el suministro de viveres y utensilio de enfermería de los penados, y que no se hará mas abono que el de la cantidad a que cada racion resulte en la subasta.

4.ª Para presentarse como licitador en la subasta deberá acreditar el proponente por medio de certificacion de la Administracion de Hacienda pública que satisfizo lo menos 1.000 rs. de con-

tribucion directa en las provincias ó 4.000 en Madrid el año de 1860, y que en el actual lleva pagado el semestre venido en igual proporcion. Con dicho certificado puede una misma persona ser licitador a diferentes presidios. Además, por cada presidio que se pretenda contratar debe constituirse previamente en la Caja general de Depositos ó en las sucursales de las provincias uno en metálico de 20.000 rs. vn. ó su equivalente en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100, ó en acciones de carreteras al precio de cotizacion del día anterior al de la subasta. Las casas de correccion se considerarán para los efectos de la subasta como parte del presidio de la poblacion donde se hallen, y el depósito y las proposiciones hechas para el presidio se entenderán para la casa-galera.

5.ª Las proposiciones se redactarán en esta forma:

«Conformándome con todas las condiciones fijadas en el pliego, aprobado por S. M. en 5 del corriente para el suministro de los establecimientos penales, me obligo a proveer el presidio de... por... rs.... cént. cada racion.»

No se admiten milésimas ó fracciones de céntimos.

En vez de firma se pondrá un lema.

Todas las cantidades deberán expresarse en letra clara é inteligible. La subasta no comprende el presidio de Canarias ni los menores de Africa.

Las plazas de las casas de correccion se considerarán, donde las hubiere, como aumento en las del presidio respectivo é incluidas en el racionado de estos. Para cada presidio habrá de hacerse una proposicion. Si se hiciere una general para parte ó para todos los presidios, se entenderá para adjudicar el remate como si el tipo que señale fuese para cada establecimiento en particular. Para que los licitadores tengan una regla á que atenerse se inserta á continuacion la nota de los penados y corrigendas existentes en los presidios del reino en 1.ª de Julio de 1861:

Presidios y casas-galeras.	Hom- bres.	Muje- res.	Total.
Baleares.....	164	15	179
Barcelona.....	1238	164	1422
Burgos.....	873	150	1023
Canal de Isabel II	1073		1073
Canal de Urgel..	953		953
Cartagena.....	1536		1536
Ceuta.....	2014		2014
Coruña.....	1023	398	1423
Granada.....	1342	120	1462
Motril.....	362		362
Tarragona.....	495		495
Toledo.....	608		608
Valencia.....	1381	244	1825

6.ª Las proposiciones á que se refiere la condicion anterior se incluirán dentro de un pliego cuyo sobrescrito dirá Proposicion

Además en otro pliego cerrado, cuyo sobrescrito será el lema, se expresará el nombre y domicilio del proponente, incluyéndose la carta de pago que acredite haberse constituido el depósito de los 20.000 rs. y la certificacion de la cuota que satisface el individuo por contribucion directa. Ambos pliegos se pondrán dentro de uno que contenga los dos, y en el sobre se escribirá el lema. Un mismo sobre, lema y certificacion servirá para la proposicion ó proposiciones que un licitador quiera presentar á diferentes presidios, pero se tendrán como hechas particularmente para cada uno, y la carta de pago deberá importar tantas veces 20.000 reales cuantos sean los establecimientos que comprendan.

7.ª Los pliegos con las proposiciones, la certificacion y la carta de pago han de quedar en poder del Presidente de la subasta antes de dar la hora fijada para principiar el acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

8.ª La subasta tendrá lugar á la una del día 17 del actual en las provincias de Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Granada, Murcia, Tarragona, Toledo y Valencia ante los Gobernadores, desempeñando las funciones de Secretario un Oficial del Gobierno, y en Madrid en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion del Reino, ante Escribano público, presidiendo el Director general de Establecimientos penales, con asistencia de un Oficial del Negociado de presidios.

9.ª Al dar la una, el Presidente hará leer las condiciones para la subasta. En seguida se extenderán tantas cédulas con los números 1, 2, 3 etc. cuantos sean los pliegos presentados. Acto continuo se leerá un lema, y estrayéndose á la suerte una cédula, se le pondrá el número que obtenga en el sorteo, verificándose lo propio con las demás proposiciones hasta que queden numerados todos los pliegos. Concluida la numeracion y sorteo, se procederá á dar lectura de dichas proposiciones por el orden de preferencia que hubieren alcanzado en el mismo.

10.ª Es inadmisibile toda proposicion que no se haga buena con el comprobante integro del depósito que establece la condicion 4.ª ó que altere la redaccion de la 5.ª que es á la que deben ajustarse exactamente las proposiciones que se presenten.

11.ª Los Presidentes de las subastas declararán mejor proposicion la mas ventajosa, y en seguida abrirán el pliego del lema aceptado para adjudicar provisionalmente el remate á favor del rematante si resultase integro el depósito de los 20.000 rs., y que satisface la contribucion que marca la condicion 4.ª

Si resultase incompleto cualquiera de ambos extremos, se tendrá la proposicion como no recibida, y se considerará como mejor la mas ventajosa de las res-

tantes si reuniese todos los requisitos prevenidos; mas si le faltare alguno, será tambien desechada, examinándose por el Presidente las que queden para adjudicar provisionalmente el servicio á la mas favorable, siempre que concurren en ella todos los requisitos establecidos.

12.ª Si la proposicion mas ventajosa fuese igual á otra ú otras, se abrirá en el acto una licitacion oral por espacio de 15 minutos entre los autores de ellas ó sus representantes únicamente; pero trascurridos los 15 minutos sin hacerse alguna mejora por los mismos, se tendrá como proposicion mas ventajosa entre estas la del lema que haya obtenido un número mas bajo en el sorteo.

13.ª Conocida definitivamente la proposicion mas ventajosa, y adjudicado á su autor el remate, los Presidentes de la subasta harán levantar el acta correspondiente, elevándola á conocimiento del señor Ministro de la Gobernacion. Los pliegos que contengan los nombres y cartas de pago de los otros proponentes se entregarán en seguida á las personas que acrediten haberlos presentado.

14.ª El depósito de 20.000 rs. que marca la condicion 2.ª permanecerá subsistente en calidad de fianza del contrato, y sujeto á la responsabilidad que establece el art. 5.ª del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si el rematante no otorga la escritura dentro de los ocho días siguientes al en que se le comunique la Real orden con la aprobacion definitiva del remate, en cuyo caso podrá la Administracion contratar de nuevo el servicio, respondiendo para sus resultados los 20.000 reales del referido depósito.

15.ª El Presidente retendrá el depósito de los 20.000 rs., y su autor queda obligado á aumentarlo además en 40 rs. por cada plaza de penados ó corrigendas, segun el total que marca la condicion 5.ª antes de que se otorgue la escritura, para que en la misma se haga espresion de las cartas de pago de ambas cantidades. Terminado el acto, darán conocimiento á este Ministerio los Gobernadores por telégrafo del nombre de los licitadores y del precio por el que se les haya adjudicado el servicio.

16.ª Declarada por S. M. la adjudicacion definitiva del remate, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Establecimientos penales, como tambien la satisfaccion al Escribano del papel sellado y de los derechos que le correspondan por el acto de la subasta.

17.ª El anuncio para esta subasta se insertará en la «Gaceta» y «Boletines oficiales» de las provincias.

Madrid 5 de Setiembre de 1861.—El Director general interino, Mauricio Lopez Roberts.—Aprobado.—Calderon Collantes.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En el primer día festivo, ocho despues del tercero y último anuncio, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta por tiempo de cuatro años de las fincas de mayor y menor cuantía que se espresarán, bajo las condiciones generales insertas en el Boletín Oficial, circular de 9 de Junio de 1856, número 70 y particulares de cada arriendo reproducidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Este será doble y simultáneo en la Capital ante el Sr. Gobernador de provincia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano del Juzgado de Hacienda; y en el pueblo en que radican las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor Síndico, y Secretario de Ayuntamiento, cuando el tipo que se señala en la casilla correspondiente esceda de 500 rs. y solamente en el último punto cuando no llegue á esta suma, todo con sujeción á las prescripciones de la Instrucción de 16 de Junio de 1853.

FINCAS DE DOBLE Y SIMULTANEO REMATE.

Table with columns: Números del inventario, Pueblos en que radican las fincas, Cabida, calidad y denominacion de las mismas, Su procedencia, Nombres de los arrendatarios desacuados, Renta antigua en especies (Puro, Comun, Cebada, Centeno), and Reduccion á metro cúbico y tipo de la subasta. Rs. vn.

FINCAS CUYO REMATE SOLO SE VERIFICA EN EL PUEBLO EN QUE RADICAN.

Table with columns: Números del inventario, Pueblos en que radican las fincas, Cabida, calidad y denominacion de las mismas, Su procedencia, Nombres de los arrendatarios desacuados, Renta antigua en especies (Puro, Comun, Cebada, Centeno), and Reduccion á metro cúbico y tipo de la subasta. Rs. vn.

161	1861	Cuevas (las.)	95 yugadas.	Su Curato.	Elias Moreno.	3	6	4	173
162	1862	idem.	85 id.	Cabildo de Villoslada.	Fernando Romero y otro.	2	6	160	
163	1910	idem.	16 id.	Animas del pueblo.	Alejandro Caravantes.	1	6	97	
164	1911	idem.	9 id.	idem.	Gaspar Romera.	1	6	49	
165	80	idem.	Una heredad.	Su Iglesia.	Fernando Romera.	1	6	40	
168	62	Carrascosa de la Sierra	8 yugadas.	Cofradia de Sermones.	Santiago Sanz.	2	1	55	
170	61	idem.	39 id.	Su Iglesia.	Tomás de las Heras.	10		264	
174	95	Cabrejas del Pinar.	3 prados y tierras.	Su Curato.	Manuel Cuenca.	7	2	y 45 rs	
175	96	idem.	Un prado.	Su Iglesia.	Juan Bautista Garcia.	1	7	2	
182	64	Cascajosa.	Varias tierras.	idem.	Prudencio Andrés.	1	7	2	
183	63	idem.	idem.	Su Curato.	M Carnicero y otro.	6	6	2	
185	idem.	idem.	idem.	Animas del pueblo.	Prudencio Andrés y otro.	2	6	117	
195	85	Calderuela.	30 yugadas.	Curato de Cortos.	Victoriano Andrés y otro.	5		177	
196	1863	idem.	Varias tierras.	Mira de Osma.	José Hernandez y otro.	17		448	
206	54	Caravantes.	Id. y era.	Su Iglesia.	Rafael Llorente y otros.	13		454	
208	384	idem.	8 yugadas.	Santo Cristo del pueblo.	Herederos de Marta Gil.	1	3	33	
209	339	idem.	4 id.	Claros de Soria.	Juan Muñoz y otros.	3		132	
216	1865	Cirujales.	10 id.	Cl. de Aldehuela Periañez	Guillermo Garcia.	2	2	77	
229	51	Canos.	24 id.	Maestrecolia de Soria.	Isidro Goya.	7		185	
236	66	Castil de Tierra.	Una heredad y casa.	Su Curato.	Juan Garcés Hernandez.	15		396	
237	65	idem.	19 yugadas.	idem.	Juan Garcés Borque.	6		159	
238	67	idem.	16 id.	Su Iglesia.	Carlos Garcés.	6		159	
240	81	Cuellar.	53 id.	Su Curato.	El comun de vecinos.	11	3	297	
241	82	idem.	14 id.	Id. de Estepa.	Emeterio Lerma.	2	6	66	
242	334	idem.	14 id.	Claros de Soria.	El mismo.	2	6	89	
243	idem.	idem.	3 id.	Animas del pueblo.	Domingo Fernandez.	3	9	99	
252	396	Cubo de la Solana.	14 id.	Niño de Jesus.	Santiago Martinez.			3	
256	317	Chavaler.	20 id.	Su Iglesia.	Manuel Gallego y otro.			5	
257	316	idem.	5 id.	Su Curato.	Vicente Arcos.			1	
258	1908	idem.	30 id.	Dominicos de Soria.	Toribio del Campo.			10	
259	336	idem.	40 id.	Claros de Soria.	Tomás y Bernabé Garcia.			13	
262	320	Cihuela.	5 id.	Su Iglesia.	Francisco Gil.	12	6	330	
262	320	idem.	7 id.	Religiosas de Buenafuente.	Ignacio Valtuena.				
279	438	Deza.	1 huerto.	Su Curato.	Manuel Morales.	1	6	80	
275	1869	idem.	Una tierra.	Fábrica de la Iglesia.	Félix Asensio.	6		12	
284	101	Duañez.	Varias trras y 2 prads	Su Curato.	Iscequiel Tejero.				
286	96	Dombellas.	3 yugadas.	Ntra. Sra. de la Soledad.	El mismo.			1	
287	404	idem.	2 id.	Id. del Rosario.	Manuel Gimenez.			3	
288	405	idem.	10 prados.	Su Curato.	Elias Encambo.				
291	102	Duruelo.	16 yugadas.	idem.	Francisco Saenz y otro.	3	9	99	
313	129	Fuentefresno.	Un prado.	Su Iglesia.	Gabriel Garcia Vadillo.			6	
314	128	idem.	Varias tierras.	Ntra. Sra. del Rosario.	Jacinto Benito.			6	
319	408	Fuentetecha.	idem.	Virgen de Hinodejo.	Venancio Soria y otros.	9	9	419	
327	407	Fraguas (las.)	idem.	Su Curato.	Clemente Lopez y otro.	2	3	2	
328	121	idem.	idem.	idem.	Feliciano y Frutos Recio.			3	
331	134	Fuenteloba.	idem.	Claros de Soria.	José Romera.			6	
332	345	idem.	idem.	Curato de la Mayor de id.	Manuel Moreno.	1	6	40	
339	135	Fuentalsaz.	idem.	Monjas de Berlanga.	Tiburcio Blasco y otro.	3	6	93	
342	437	idem.	idem.	Memr. agregada al Curato	Leandro Borobio y otros.	12		317	
348	147	Gómara.	idem.	Su Iglesia.	Estanislao Gil.	10		264	
349	147	idem.	Un prado.	idem.	Gregoria Barasco.			5	
355	140	Gallinero.	Varias tierras.	Id. Lumberrerillas.	Benito Anton.			9	
354	1877	idem.	3 yugadas.	Curato de S. Juan de Soria	Josefa Tejero.	2	3	62	
359	148	Garray.	Varias tierras.	Mártires del pueblo.	Francisco Arribas.			6	
361	409	idem.	14 yugadas.	Su Curato.	Candido Blazquez.			100	
363	1879	Golmayo.	Un prado.	idem.	Viuda de Domingo Romera.			30	
366	144	idem.	idem.	Cof. de Animas de Soria.	Juan de la Rubia.			9	
367	1846	idem.	Varias tierras.	Curato de Rabanera.	José Dominguez.			9	
378	1880	Ituero.	12 yugadas.	Su Curato.	Juan Lerin y otros.	4	6	119	
379	153	Izana.	Varias tierras.	idem.	Marcos Molina.	3		3	
383	159	Langosto.	idem.	Claros de Soria.	Cecilio Garcés.	10		267	
386	346	Ledesma.	idem.	Cofradia de Molinos.	Joaquin Duran.				
399	411	Muedra (la).	Un prado.	Cofradia de S. Esteban.	El mismo.				
400	410	Molinos de Duero.	idem.	Su Iglesia.	Benito de Miguel.				
401	318	idem.	idem.	Cofradia del Rosario.	José Garcia.				
402	1913	idem.	idem.	Id.	El mismo.				
403	1914	idem.	40 yugadas.	Su Iglesia.	Andrés Blazquez.			9	
413	179	Minana.	54 id.	Id. de Cuellar.	El mismo y otro.				
414	178	idem.	Varias tierras.	Curato de Andoba.	Gregorio Estepa.			12	
416	171	Mazalvete.	idem.	Iglesia de id.	El mismo.	2	3	60	
417	172	idem.	idem.	Cl. del Salvador de Soria.	Roque Garcia.	7		185	
419	173	idem.	idem.	Su Iglesia.	José Contreras.			10	
422	172	idem.	idem.	idem.	Cipriano Vargas.	6		159	
427	173	Mazateron.	idem.	Su Curato.	Felipe Morales.			11	
405	166	Martialay.	idem.	Fábrica de la Iglesia.	Juan Hernandez.	4	6	119	
433	186	Narros.	idem.	Ntra. Sra. del Almuerzo.	Lucio Arancon.	6	9	178	
434	412	idem.	idem.	Animas del pueblo.	Simon Espuelas.	3	2	81	
435	413	idem.	idem.	S. Agustin de Soria.	Francisco Delgado.	1		27	
440	324	Nieva.	idem.	Su Curato.	Francisco Gimenez y otro.	8		252	
442	188	Nomparedes.	idem.	Salvador de Soria.	Gil Gallardo.	9		3	
443	191	idem.	idem.	Su Iglesia.	Bonifacio Almajano.	1	6	1	
444	189	idem.	idem.	Id. de Alparache.	Gregorio Ortega.	3			
445	2305	idem.	idem.	Concepcion de Soria.	Miguel Ciria.			12	
451	371	Navalcaballo.	idem.					6	

Soria 26 de Agosto de 1861.—P. O., Timoteo Barrio.

ANUNCIOS.

LEY HIPOTECARIA.
Reglamento general para su ejecucion é instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos publicos sujetos á registro.—Edicion oficial.
 Un tomo en 4.º de buen papel y esmerada impresion.

Se vende á 26 rs. cada ejemplar en rústica en esta capital, en la libreria de D. Francisco Perez Rioja, y en las cabezas de partido de la provincia, en los Corresponsales del mismo.
 Los Ayuntamientos, corporaciones y particulares que deseen recibirla directamente, podrán dirigirse acompañando su importe de 26 rs. á la libreria de San Martin, calle de la Victoria, número 9.

Madrid, quien remitirá los ejemplares certificados y á correo vuelto.

ARRIENDO DE PASTOS.

El dia 16 del presente mes de Setiembre tendrá lugar el arriendo en pública y doble subasta de los pastos del monte encinar de Albares, propio del Excelentísimo Sr. Marqués de S. Juan de Piedras

Albas, situado á dos leguas de Pastrana y unos ciento y veinte pasos de la cañada Real de merinas que pasa por Fuentelencina y Fuentiduena de Tajo, el cual consta de 1192 fanegas de tierra de 444 2/9 varas cuadradas cada una y varios terrenos valdíos que en la misma villa corresponden á S. E. y entre todos hacen 60 fanegas y 6 celemines de 400 estadales cada una; cuya subasta tendrá

lugar dicho día que es el 2.º de la feria de Mondejar, en el palacio que S. E. tiene en aquella villa, y á la vez en Guadalajara, en casa del administrador de S. E. que vive en la calle de Barriónuevo baja, número 16, de doce á una de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde el día 8 en ambos puntos, y en Madrid en la casa del apoderado general de S. E., Prefil de los Consejos, número 3, cuarto 2.º de la izquierda.—El Administrador de S. E., Isidoro Lozano.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Venta de Bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 4 de Octubre de 1861, que tendrá efecto de doce á una de su tarde, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DE SORIA.

Ayuntamiento de Renieblas.

Segunda subasta.

Número 646 del inventario.—Un monte carrascal conocido con el nombre del Coto, sito en término del pueblo de Renieblas, procedente de sus propios y que utilizan sus vecinos sin pago de renta alguna. Su terreno es de tercera calidad y linda á todos aires con heredades de particulares del mismo pueblo. Contiene dicho monte 512 árboles próximamente y tiene de cabida 17 fanegas de marco Real, equivalentes á 10 hectáreas y 96 áreas, y se halla comprendido como enagenable en la clasificación general de los de esta provincia. Se ha fijado en dicho pueblo el oportuno anuncio para su subasta, á condicion de que el comprador ha de otorgar la escritura de fianza prevenida por instrucción para las fincas de esta clase. El primer remate de esta finca tuvo lugar el día 7 de Junio último bajo el tipo de su tasacion que es la de 6.519 reales; mas como no hubo licitadores se procede á su segundo remate conforme á instrucción y por la suma de su capitalizacion que es con arreglo á la renta anual de 140 reales graduada por los peritos la de 3.150 reales, que servirán de tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Tera.

Segunda subasta.

Número 133 del inventario.—Una heredad compuesta de 8 tierras de labor en secano, sitas en términos

del pueblo de Tera, procedentes de sus propios, y llevan en renta Manuel Blanco y Félix Gimenez, por la anual de 45 rs. Su terreno es de segunda y tercera calidad y tienen dichas suertes de tierra linderos notorios segun manifiesta la tasacion pericial. Su cabida en junto es de 13 yugadas, ó sean 2 hectáreas, 90 áreas y 68 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, cuyo primer remate tuvo lugar en el día 2 de Diciembre de 1859, bajo el tipo de su capitalizacion que es la de 1.012 reales y 50 céntimos; mas como no hubo licitadores se procede á su segundo remate con arreglo á instrucción y por la suma de su tasacion que es la de 525 rs., que servirán de tipo para la subasta.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Ayuntamiento de Morales.

Segunda subasta.

Número 331 del inventario.—Una heredad compuesta de dos pedazos de labor de secano, sitos en términos del lugar de Morales, uno en el Cerro Moral y otro en los Colmenares, procedentes de sus propios y que lleva en cultivo Juan Carrasco por la renta anual de 90 reales. Su terreno es de tercera calidad y tienen dichos dos pedazos de tierra linderos notorios segun manifiesta la tasacion pericial. Su cabida en junto es de 19 yugadas y 400 varas, ó sean 4 hectáreas, 27 áreas y 62 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, cuyo primer remate tuvo lugar el día 14 de Julio de 1859 bajo el tipo de su capitalizacion que es el de 2.025 reales; mas como no hubo licitadores se procede á su segundo remate con arreglo á instrucción y por la suma de su tasacion que es la de 500 reales, que servirán de tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Berlanga.

Segunda subasta.

Número 515 del inventario.—Una heredad compuesta de 5 pedazos de labor, sitos los tres en términos del lugar de Ciruela y dos en el de Berlanga donde llaman Esteparejo, procedente de los propios de dicha villa y llevan en cultivo Manuel Moreno y hermanos por la renta anual de 6 fanegas de trigo comun y otras 6 de cebada, que valoradas á 21 reales y 40 céntimos cada una de las primeras y á 16 con 75 la de las segundas, importan 228 reales y 90 céntimos. Su terreno es de primera, segunda y tercera calidad y tienen dichas suertes de tierra linderos notorios segun manifiesta la tasacion pericial. Su cabida en junto es la de 22 yugadas y 1600 varas, ó sean 5 hectáreas, 7 áreas y 9 centiáreas. Se han fijado en dichos pueblos anuncios para las subastas de estas fincas, cuyo primer remate tuvo lugar en 14 de Junio de 1859 bajo el tipo de su tasacion que es

la de 5.344; mas como no hubo licitadores se procede á su segundo remate con arreglo á instrucción y por la suma de su capitalizacion que es la de 5.150 rs. y 25 céntos., que servirán de tipo para la subasta.

BIENES DEL ESTADO.

MEMORIA DE D. FRANCISCO IZQUIERDO.

Segunda subasta.

Pueblo de Arancon.

Número 180 del inventario.—Una heredad compuesta de 29 pedazos de labor en secano, inclusa una cerrada con pared de piedra en seco, y un prado, sito todo en términos del lugar de Arancon, procedente de la Memoria de D. Francisco Izquierdo y correspondiente al Estado, y lleva en cultivo Leon Marin, por la renta anual de 7 fanegas de trigo comun, que valoradas á precio de 21 rs. y 40 céntos. una, importan 149 rs. y 80 céntos. Su terreno es de segunda, tercera y cuarta calidad y tienen dichas suertes de tierra linderos notorios segun manifiesta la tasacion pericial. Su cabida en junto es de 9 fanegas de marco Real, ó sean 5 hectáreas, 4 áreas y 36 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para las subastas de estas fincas, cuyo primer remate tuvo lugar el día 30 de Mayo del año último, bajo el tipo de su capitalizacion que es la de 3.370 rs. y 50 céntos.; mas no habiendo habido licitadores se procede á su segundo remate con arreglo á instrucción y por la suma de su tasacion que es la de 2.650 rs., tipo para la subasta.

Pueblo de Alconaba.

Segunda subasta.

Número 181 del inventario.—Una heredad compuesta de 12 pedazos de labor en secano, sitos en términos del lugar de Alconaba, procedente de la misma memoria de Izquierdo, vacante y perteneciente al Estado y lleva en arrendamiento Ramon Martinez por la renta anual de 504 reales. Su terreno es de segunda y cuarta calidad y tienen los espresados pedazos de tierra linderos notorios segun manifiesta la tasacion pericial. Su cabida en juntas la de 13 ½ fanegas de marco Real, equivalentes á 8 hectáreas, 2 áreas y 84 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta heredad, cuyo primer remate tuvo lugar el día 30 de Mayo del año último bajo el tipo de su capitalizacion que es la de 11.340 reales; mas no habiendo habido licitadores se procede á su segundo remate con arreglo á instrucción y por la suma de su tasacion que es la de 4.235 reales, que servirán de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor á

quien se adjudicará en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital han de celebrarse iguales subastas en la villa de Almazán por las dos fincas que se anuncian en dicho partido.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo de diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras-pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre. Soria 10 de Setiembre de 1861.—El Comisionado principal de Ventas, Ignacio Brieva.